

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No. 250'354089001-2022-00204-00.

DEMANDANTE. WILSON ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ.

DEMANDADA DIANA EFIGENIA GUERRERO CASTRO

Subsanada como fue la demanda tal como se ordenó en auto de fecha Julio 18 de 2022, el Juzgado dispone lo siguiente:

De los documentos acompañados con la demanda (contrato de arrendamiento No. 01, de fecha veintiocho (28) de Junio de 2017); resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar unas cantidades líquidas de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 430, 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor WILSON ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y en contra de la señora DIANA EFIGENIA GUERRERO CASTRO, mayor de edad, domiciliada en Anapoima Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 624.847; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero.-

- 1.- La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017.
- 2.- La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de enero de 2018.
3. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018.
4. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018.
5. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de abril de 2018.
6. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2018.
7. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Junio de 2018.
- 8.-La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Julio de 2018.
- 9.-La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.
10. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.
11. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.
12. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.
13. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.
14. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
15. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2019.
16. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2019.
17. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Abril de 2019.
18. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2019.
19. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Junio de 2019.
20. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Julio de 2019.
21. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2019.
22. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2019.
23. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2019.
24. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2019.
25. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2019.
26. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Enero de 2020.
28. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2020.
- 29.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2020.
- 30.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Abril de 2020.
- 31.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2020.
- 32.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Junio de 2020.
33. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Julio de 2020.
34. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
- 35.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2020.

- 36.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2020.
- 37.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2020.
- 38.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2020.
- 39.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
- 40.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2021.
- 41.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2021.
42. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Abril de 2021.
43. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2021.
- 44.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Junio de 2021.
45. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Julio de 2021.
46. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2021.
47. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.
- 48.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2021.
- 49.. La suma de \$1.300.000, canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2021.

50.- Por la suma de \$1.300.000.co, por concepto de CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO, respecto del contrato de arrendamiento de fecha veintiocho (28) de Junio de 2017, equivalente a un (1) canon de arrendamiento vigente a la fecha del incumplimiento.

51. Por los intereses moratorios causados sobre cada uno de los cánones relacionados, liquidados conforme lo indica el artículo 1617 del C.C.

52. Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

Del presente mandamiento de pago, se le notificará personalmente a la demandada, en la forma prevista en el art. 292 del C.G.P, concordante con el decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022; haciéndosele saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.

El Dr. MARIO DANIEL VELANDIA FRANCO, Identificado con la C.C. No. 19.309.982 y T.P. No. 131.949 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.

